"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126- 2024-MDP-A

Pacaipampa, 13 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 040-2024-MDP-PN-ANM de fecha 11 de junio del 2024 emitido por el responsable del Padrón Nominal; el Informe N° 742-2024-MDP-DSPSGA.J de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental; el Informe N° 196-2024-MDP/UAJ de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general y bajo el numeral 1.1 del articulo IV Titulo Preliminar del Mismo cuerpo legal prescribe que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su articulo 80°. Saneamiento, Salubridad y Salud. Las municipalidades en materia prima de saneamiento, salubridad y salud ejerzan las siguientes funciones: **4.4** gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. **4.5** realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y para lo cual son designados los recursos a las diferentes municipalidades. Articulo 1° Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal **1.1** crease el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024, en su articulo 57° acciones de los gobiernos locales para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia. **57.1** se dispone que en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se han asignado recursos en el pliego Ministro de Salud y en los gobiernos locales hasta por la suma de S/ 125, 613, 800.00 (Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Trece Mil Ochocientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, conforme al siguiente detalle: **a)** hasta por la suma de S/ 77, 199, 461.00 (setenta y siete millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles) en la actividad 5005983 acciones de los principios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación del programa presupuestal 1001 productos específicos para el desarrollo infantil temprano y hasta por la suma de S/ 44, 658, 409.00 (cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta con 00/100 soles) en la actividad 5005986 acciones de municipios que promueven la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable del programa presupuestal 002 salud materno neonatal en el presupuesto de los gobiernos locales, para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones según corresponda a familias con niños y niñas entre tres y doce meses de edad y madres gestantes. B) hasta por la suma de S/ 3, 755, 930.00 (tres millones setecientos cincuenta y cinco mil treinta con 00/100 soles) en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado.

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MDP-PN-AMM de fecha 11 de junio del 2024 emitido por el responsable del Padrón Nominal y Compromiso 1 en el cual solicita la aprobación mediante resolución del Plan de Trabajo para el Cumplimiento del Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 (doce) meses de edad para la prevención de anemia" del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que, mediante el Informe N° 742-2024-MDP-DSPSGA.J de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental en el cual solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 (doce) meses de edad para la prevención de anemia" del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que, el Informe N° 196-2024-MDP/UAJ de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual concluye y opina que resulta

FACTIBLE lo peticionado por la jefatura de la División de Servicios Públicos Sociales y Gestión Ambiental en tal sentido se deberá aprobar el Plan de Trabajo del Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 (doce) meses de edad para la prevención de anemia" del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 13 de junio del 2024 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el cumplimiento del Compromiso 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS DOCE (12) MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA" del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal y además Áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE